



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 03 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000525-2024-BNP-GG-OA-UOM de fecha 02 de diciembre del 2024 emitido por la Coordinación de la Unidad funcional de Operaciones y Mantenimiento (dt) y, el Informe N° 000750-2024-BNP-GG-OA-UCLP de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024 el Consorcio Guardia Civil Company SAC - Optimus Security SAC y la Biblioteca Nacional del Perú suscribieron el Contrato N° 026-2024-BNP/GG-OA para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú", por un monto ascendente a S/.6'036,744.48 y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, servicio que inició el 14 noviembre del 2024; bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000525-2024-BNP-GG-OA-UOM de fecha 02 de diciembre del 2024, emitido por la Coordinación de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento (dt) solicito una prestación adicional al Contrato N° 026-2024-BNP/GG-OA por un monto ascendente a S/. 467,275.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles) equivalente al 7.74% del monto del contrato original, el mismo que debe iniciar el 04 de diciembre del 2024 y concluirá el 14 de noviembre del 2026 a las 07:00 horas, toda vez que se requiere la apertura de la caseta N° 2 lo cual generará lugares vulnerables, donde se pueden filtrar fácilmente, si es que no se considera el incremento de agentes. Además de la seguridad que brinden, ayudarán con la guía y atención de los usuarios, desde su recepción hasta guiarlos a las salas de estudio, asimismo, resguardando la seguridad del personal, de los bienes e infraestructura de la BNP;

Que, mediante Informe N° 000750-2024-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, se informó que la prestación adicional al Contrato N° 026-2024-BNP/GG-OA, asciende al monto de S/.467,275.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles) y que dicho monto representa un porcentaje de incidencia de 7.74% del monto total del mencionado contrato, por lo que se encuentra dentro del porcentaje permitido por el artículo 34.3 del artículo 34 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225,



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias. Asimismo, la necesidad (finalidad pública) de la prestación adicional se encuentra sustentada en el Informe N° 000525-2024-BNP-GG-OA-UOM de fecha 02 de diciembre del 2024, de la Unidad Funcional de Operaciones y Mantenimiento, por otro lado, también se cuenta con la asignación presupuestal comunicada mediante el Memorando N° 001689-2024-BNP-GG-OPP, y los demás requisitos técnicos y legales, en consecuencia corresponde la aprobación de la prestación adicional propuesta;

Que, con relación a las prestaciones adicionales la Ley y el Reglamento, establecen lo siguiente: i) Numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta el mismo porcentaje”; ii) Numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...)”;

Que, mediante el literal j), del numeral 2.1, del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre del 2023, se delega en la Jefatura de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el ejercicio presupuestal 2024, la facultad de: “Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25 %) del monto del contrato”;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002- 2024-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y, demás normas pertinentes y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la prestación adicional al Contrato N° 026-2024-BNP/GG-OA correspondiente al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para los diferentes locales de la Biblioteca Nacional del Perú”, suscrito con el Consorcio Guardia Civil Company SAC-Optimus Security SAC por un monto económico ascendente a S/.467,275.67 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 67/100 Soles) equivalente al 7.74% del monto del contrato original, con la finalidad de contratar mayor cantidad de agentes para la apertura de la caseta N° 2, el cual iniciará el 04 de diciembre del 2024 y terminará el mismo día de culminación del contrato N° 026-2024-BNP/GG-OA.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique la presente resolución al Consorcio Guardia Civil Company SAC-



Optimus Security SAC, a fin que incremente de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial y a la Unidad funcional de Operaciones y Mantenimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información proceda con la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú y a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial su registro respectivo en el módulo de contratos del SEACE.

Regístrese, comuníquese.

**RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

